



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO



RESOLUCIÓN

Nº de Solicitud:
UAIP-2018-030

ALCADIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con Veintiocho minutos, del día ocho de Junio del dos mil dieciocho.

I. CONSIDERANDOS:

- a las nueve horas con cinco minutos del día cuatro de Junio del dos mil Dieciocho., por el señor (a) [REDACTED] de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de Profesión, de Nacionalidad [REDACTED] portador de Documento de identidad número [REDACTED], y en su carácter personal me solicitó la información siguiente:

1- Cuantas lotificaciones tiene el municipio

2-¿La Alcaldía actualmente posee Asocios Públicos Privados? ¿Con quienes?

3-Plan de mantenimiento y reparación de calles para el año 2018 en el municipio

II. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

- Mediante Auto de Admisión, a las nueve horas con cinco minutos del día cuatro de Junio del dos mil Dieciocho, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 letra d) del Reglamento de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

- Las funciones del oficial de información se encuentran delimitadas a partir de lo establecido en el art. 50 de Ley de Acceso a la información Pública, que consisten en recibir y dar tramites a las solicitudes de información de datos personales y acceso a la información; realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información solicitada y notificar a los particulares; instruir a los servidores de la dependencia o entidad que sean necesarios para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; garantizar y agilizar el flujo de información entre los entes obligados y los particulares; resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan; y, coordinar y supervisar las acciones de las dependencias correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en la ley.

- Por tanto, es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información de una manera oportuna y veraz.

III. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

! Fomentando la Cultura de Transparencia!



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO



El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha Cuatro de Junio de 2018, se le solicita a Jefa de Catastro, Gerente Administrativo y Financiero, Arq. Marlon Martínez información concerniente a:

1- Cuantas lotificaciones tiene el municipio

2-¿La Alcaldía actualmente posee Asocios Públicos Privados? ¿Con quienes?

3-Plan de mantenimiento y reparación de calles para el año 2018 en el municipio

Ante tal requerimiento Jefa de Catastro, Gerente Administrativo y Financiero, Jefe de Proyectos, con fecha cuatro, cinco y siete de junio de 2018, remiten la respuesta siguiente:

Jefe de Proyectos:

Por este medio se informa que en relación al memorándum enviado a esta Unidad en donde se

solicita el información registrada pos esa Unidad bajo el número 030/UAIP/2018.

- EXISTE UN PLAN DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CALLES PARA EL AÑO 2018?

No se posee un plan de mantenimiento y reparación de calles para el año 2018. Solamente la priorización de calles establecidas en el Presupuesto 2018

Jefa de Catastro:

En respuesta al memorándum sin número de Referencia de fecha 04 de Junio de 2018, en la cual se solicita el total de lotificaciones del Municipio de Cuscatancingo. De dicha solicitud, me permito informarle que existen:

- 20 lotificaciones, reconocidas de forma oficial para esta Alcaldía.

Adjunto el mapa tamaño carta con el detalle y numero de ubicación requerido por la UAIP.

! Fomentando la Cultura de Transparencia!



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATANCINGO



Gerencia Administrativa y Financiera:

Reciba un cordial saludo deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por medio de la presente se le hace entrega de la información solicitada en el Memorándum del. Día 04 de Junio del presente año, bajo el número 030/UAIP/2018 en el cual requería información de los socios públicos y privados que posee la Alcaldía Municipal.

Se anexa información solicitada y cabe mencionar que fue solicitada a la unidad De Gestión y Cooperación, ya que en Gerencia Administrativa y Financiera no se Cuenta con dicho registro.

Por lo anteriormente expresado, la suscrita Oficial de Información considera que la información que requiere la solicitante es información Pública de acuerdo al art. 6 Literal c) de la LAIP, y se procede a la entrega de la información en el medio solicitado.

IV. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- Entréguese, la información requerida
- Notifíquese, al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- Archívese, en el expediente administrativo.



Emelyn Alejandra Vásquez de Serrano
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de Cuscatancingo

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.